



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 13/2022 – C.D.T.

(Ref. Programa Apícola Municipal).

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

El antecedente ocurrido en la localidad de Juella el pasado 12 de Enero del 2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de fomentar esta producción alternativa, que se puede utilizar como actividad principal o complementaria, ya que se adapta a diferentes días y horarios, según la necesidad de cada uno, que el municipio debería promover la Apicultura e intentar difundir la importancia de este producto tan noble y fundamental para la salud, pero así también, hacer notar que la mencionada práctica conlleva una responsabilidad y cuidados especiales.

Que, por ello resulta necesario arbitrar los mecanismos que fueren menester a los efectos de realización y organización de dicho Programa.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 13/2022:

Artículo 1º.- Crease el REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTORES que realizan la práctica de Apicultura. Teniendo en cuenta los siguientes elementos.

- I. Estar inscriptos en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) – Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Asca subí 292 – Bajo la Viña .San Salvador de Jujuy.
- II. Presentar certificado de idoneidad del titular o del responsable técnico de los apíarios. Este documento deberá ser expedido por ente público o privado reconocido por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy.
- III. CENSO APICOLA.

☒ Datos Personales del Titular.

☒ Datos del Personal Idóneo / Técnico con acreditación comprobable.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



-
- Ubicación del emprendimiento, teniendo en cuenta que las colmenas se deben ubicar en lugares con muros de protección, sombra, agua fresca, comodidad y lejos de caminos públicos.
 - Ubicación de las piqueras o entradas de las abejas.
 - Materiales e insumos para su traslado y manipulación.

Artículo 2º.- Crease en el ámbito Del Ejido del Municipio de Tilcara el PROGRAMA APICOLA MUNICIPAL.

El programa tendrá como bases la educación y formación en la tenencia responsable de abejas; así también un trabajo articulado con la Universidad Nacional de Jujuy, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo, el Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría de Medio Ambiente y el área de Producción de la Municipalidad de Tilcara.

Artículo 3º.- Los objetivos del programa son:

- I. Concientizar sobre la tenencia responsable en la práctica de la apicultura.
- II. Generar talleres y capacitaciones sobre el buen manejo en la crianza de abejas.
- III. Fomentar capacitaciones y adiestramientos sobre animales peligrosos.
- IV. Ayudar al fortalecimiento de las relaciones comunitarias en apicultura.
- V. Brindarle a la comunidad las garantías y la seguridad sobre el territorio en donde se realice la práctica de apicultura.

Artículo 4º.- Sobre las bases pilares indicados en el párrafo anterior, se desarrollaran acciones en los diferentes ámbitos, según resulte estratégico a los objetivos del programa.

Artículo 5º.- Se desarrollaran contenidos que puedan ser llevados adelante en y con establecimientos educativos, centros vecinales, clubes deportivos, cooperativas, C.I. C. y otras instituciones y que tengan como objetivo tratar problemáticas que afecten a nuestra sociedad donde la abeja pueda ser utilizada como objetivo de exposición y discusión acerca del cooperativismo, altruismo, contaminación, enfermedades y profilaxis, cambios climáticos, ataques, comportamientos y otros temas que contribuyan a la construcción de una ética ciudadana.

Artículo 6º.- EL PROGRAMA APICOLA MUNICIPAL se implementara durante los 365 días del año con una organización de 4 talleres por barrio en todo el Ejido Municipal.

Artículo 7º.- El programa dependerá de la Secretaría de Medio Ambiente y Dirección de Producción de la Municipalidad de Tilcara , el Ministerio de Desarrollo Económico y



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Producción desde su Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo y será ejecutado en forma descentralizada.

Artículo 8º.- Se podrán afectar personal perteneciente a la Municipalidad de Tilcara que estén capacitados y/o con conocimiento sobre apicultura y todo lo relacionado con la actividad a desarrollar.

Artículo 9º.- Se deberá realizar una permanente capacitación al personal que cumpla tarea en los relevamientos, a fin de permitir un mejor aprovechamiento tanto de los recursos humanos como de la información obtenida del censo mencionado en el Artículo N°1.

Artículo 10º.- Se privilegiara para la concreción del programa todos los barrios de Tilcara y las zonas aledañas.

Artículo 11º.- Se constituirá una comisión Técnica integrada por un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Producción de la Municipalidad de Tilcara, un representante de la Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, un representante del Hospital Dr. Salvador Mazza, un representante del cuerpo de Bomberos de Tilcara y un representante de la Seccional 14 de Tilcara.

Son funciones de la Comisión Técnica:

- 1) Planificar y coordinar el trabajo del mencionado programa.
- 2) Evaluar la implementación del presente Programa en los distintos barrios y zonas aledañas.
- 3) Establecer los criterios y perfiles requeridos para el concurso de la selección del personal capacitador.
- 4) Organizar el sistema de capacitación.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 8 días del mes de junio del año 2022.-